



CONVOCATORIA DE EMPLEO PARA SUSTITUIR ADMINISTRATIV@ DE PERMISO.

En el ejercicio de las competencias que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 11/1999, de 21 de abril; de conformidad con el apartado 3º del artículo 21 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación y en los términos dispuestos Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, reguladas por la Orden de 11 de diciembre de 2019,

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes

BASES QUE REGIRÁ LA SELECCIÓN DE ADMINISTRATIV@ INTERIN@ HASTA EL 26 DE JULIO DE 2021, POR PERMISO DE SU TITULAR, CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL, REGULADO EN LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN Y EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020, DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA I DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL.

1.-OBJETO, FUNCIONES A DESEMPEÑAR Y TIPO DE CONTRATO.

Con fecha de 27 de julio de 2020, se contrata a un@ *administrativ@*, a jornada completa, durante doce meses, tras superar el proceso de preselección del SEXPE y selección de este Ayuntamiento de Alconchel, al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación y en los términos dispuestos Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local.

El artículo 21. 6 de la Orden de 11 de diciembre, establecía: “una vez realizada la selección por las entidades beneficiarias, con independencia del procedimiento de selección que haya seguido la entidad local, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos establecidos en la orden, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado”.

Dada la necesidad de sustituir a la persona contratada (titular), por encontrarse de permiso, y no existiendo lista de espera del anterior proceso de selección, es objeto de estas bases la selección por el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) de un *administrativ@* interino, artículo 15.1 c del Texto





refundido por el que se aprueba la ley del Estatuto de los Trabajadores, R D Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, hasta el próximo 26 de julio de 2021, con las características que se exponen a continuación, una vez ha recaído Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I del Programa de Activación del Empleo Local, reguladas por la Orden de 11 de diciembre de 2019; financiada por el Servicio Público de Empleo de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con cofinanciación por la Diputación Provincial de Badajoz y Diputación Provincial de Cáceres.:

- ADMINISTRATIV@:

Denominación del puesto: Administrativ@.

Número de plazas ofertadas: 1

Duración del contrato: **Hasta el 26 de julio de 2021.**

Tipo de jornada laboral: jornada completa, de lunes a viernes.

Lugar de trabajo: Ayuntamiento de Alconchel.

La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo anual por puesto de trabajo, de 20.000 €, en los términos establecidos en el artículo 16 y 18 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación

Dicha plaza estará dotada con los emolumentos, pagas extraordinarias y demás conceptos retributivos que correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo disposición que lo impida. Específicamente serán las mismas retribuciones abonadas en el año en curso.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, podrán consultarse a través de internet en la dirección www.alconchel.es, <http://alconchel.sedelectronica.es> así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alconchel, redes sociales municipales y la app municipal.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

A) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación por las Entidades beneficiarias. El cumplimiento de este requisito a fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato, al amparo del artículo 19 de la Orden de 11 de diciembre de 2019.

B) Haber sido preseleccionados por el SEXPE previamente, en cumplimiento del artículo 20 de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación y cumplir





con todos los requisitos a fecha de formalización del contrato. **En todo caso, deberá poseer la titulación solicitada al SEXPE en la oferta.**

Las personas candidatas serán preseleccionadas por el correspondiente centro de empleo, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes que se señalan a continuación, por orden de prioridad:

- 1) Demandantes desempleadas mayores de 45 años.
- 2) Demandantes desempleadas de entre 30 y 45 años.
- 3) Resto de personas demandantes desempleadas, es decir, menores de 30 años.

Las demandantes serán preseleccionadas y ordenadas dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleadas.

3.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Alcaldía Presidencia.

En el proceso selectivo, podrá estar presente una persona representante del SEXPE, siempre que sus recursos lo permitan. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.e de la Orden, las entidades convocarán de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de que puedan participar en calidad de observadores en el proceso selectivo y, en su caso, a las pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse.

Podrán actuar como observadores los portavoces o representantes de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal.

Si el tribunal lo considera oportuno se podrá solicitar un técnico especializado en la materia.

El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.





Una vez tenga carácter definitiva la preselección de candidatos por el SEXPE, el Sr. Alcalde publicará un Decreto de Alcaldía nombrando al Tribunal de Selección y convocando la fecha para la celebración de los ejercicios teóricos y/o prácticos.

4.-LA SELECCIÓN y Puntuación de los Aspirantes:

Para la selección de las personas preseleccionadas por el SEXPE, el Ayuntamiento de Alconchel ha optado por realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo de **carácter excluyente**, y entre las personas candidatas que hayan resultado aptos respetar el orden de la preselección realizada por el SEXPE, de conformidad con lo establecido en 21.3 de la Orden.

Las pruebas de selección objetivas para la selección del puesto de administrativ@, consistirá en:

- **Ejercicio teórico, Tipo test de respuestas múltiples** que consistirá en contestar, en el tiempo máximo de 30 minutos un test de veinte preguntas. Las preguntas contestadas correctamente sumarán 0,25 puntos, las incorrectas restarán 0,05 puntos y las no contestadas o en blanco ni sumarán ni restarán a la puntuación final. La puntuación será de 0 a 5 puntos.
- **Ejercicio práctico en programa contable.** La puntuación será de 0 a 5 puntos.

El aspirante deberán superar los dos ejercicios, para optar a la contratación.

Se propondrá para la contratación al aspirante APTO, respetando escrupulosamente el orden de grupos establecidos en la Orden de 11 de diciembre de 2019.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Los que resulten seleccionados deberán, con anterioridad a la contratación, aportar la siguiente documentación:

- 1º.** Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- 2º.** Titulación compulsada de conocimientos exigida en la oferta de empleo.
- 3º.** Informe médico en el que se haga constar si es apt@ o por el contrario no lo es, para el desempeño de las funciones objeto de convocatoria.
- 4º.** Acreditación original o compulsada de la condición de demandante de empleo en el SEXPE, y condición de desempleado.
- 5º.** Vida laboral actualizada.





5.- BOLSA DE TRABAJO.

Al amparo del artículo 21. 6 de la Orden de 11 de diciembre, una vez realizada la selección por las entidades beneficiarias, con independencia del procedimiento de selección que haya seguido la entidad local, las personas aspirantes no contratadas que **cumplan todos los requisitos** establecidos en la orden, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

En consecuencia los aspirantes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubieran sido seleccionados y pasaran a constituir las reservas, podrán ser llamados a ocupar las vacantes correspondientes que se produzcan, mediante contratación, según el orden establecido.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo circunstancias excepcionalmente justificadas a juicio de este Tribunal. Se dará traslado de las renunciaciones al Centro de Empleo a los efectos oportunos.

6. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





ANEXO:

TEMARIOS DE REFERENCIA.

-ADMINISTRATIV@:

- La Constitución Española.
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Contabilidad aplicada a las Entidades Locales.
- Programa contable SICALWIN.

Como su nombre indica el temario es de referencia pudiendo el Tribunal formular cualquier cuestión sobre la materia que deba conocer el aspirante para el desempeño de sus funciones, según la plaza objeto de convocatoria.

En Alconchel a 12 de abril de 2021.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

**Ante mí,
LA SECRETARIA-INTERVENTORA.**

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

